



Gobierno
del Estado
de Michoacán



Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres
Gobierno del Estado de Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respeta, reconoce y garantiza los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

Que con fecha 1 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre los órganos del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Que con fecha 9 de agosto de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se expide la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, así como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a

A



**Gobierno
del Estado
de Michoacán**



**Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres**
Gobierno del Estado de Michoacán



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Que con fecha 3 de octubre de 2019, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, suscribió con el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado de Michoacán, el "Convenio Marco de Colaboración y Coordinación de Acciones", con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

DECLARACIONES

- I. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:
 - I.1 La Secretaría de Gobierno, forma parte de la administración pública estatal centralizada, a la cual le corresponden las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que será la Secretaría de Gobierno la que conduce las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, poderes federales, con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y los organismo autónomos.
 - I.2 El Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - I.3 La Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas "SEIMUJER", cuenta con las facultades para suscribir el Presente Convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción XVII bis y 34 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de



Gobierno
del Estado
de Michoacán



Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres
Gobierno del Estado de Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

Ocampo; 6° fracción XV, 11 y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, señala domicilio el ubicado en Av. Francisco Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanan en la materia.

II.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4 El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, Secretario Técnico, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



Gobierno
del Estado
de Michoacán



Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres
Gobierno del Estado de Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

II.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

III. De “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para impulsar acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. “LAS PARTES”, designarán de manera oficial a las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces, para la ejecución del objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

1. De la “SEIMUJER”:

- a) Capacitar al personal de “LA FISCALÍA GENERAL” en perspectiva de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
- b) Coadyuvar en las acciones de prevención, canalización y atención de las mujeres víctimas de violencia entre los Centros Municipales de la Mujer, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y las Fiscalías Regionales.



Gobierno
del Estado
de Michoacán



Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres
Gobierno del Estado de Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

- c) Elaborar en coordinación con “**LA FISCALÍA GENERAL**” un diagnóstico de las zonas de riesgo en el Estado, sobre la violencia contra la mujer.
- d) Generar mecanismos de coordinación para la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, víctimas indirectas del delito de homicidio doloso contra la mujer y feminicidio.
- e) En coordinación con “**LA FISCALÍA GENERAL**” realizar campañas de difusión permanentes, para atender los casos de desaparición de mujeres, mujeres víctimas de trata de personas y todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres

2. De “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

- a) Establecer los mecanismos de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia a través de las áreas de “**LA FISCALÍA GENERAL**”.
- b) Facilitar a las y los servidores públicos de “**LA FISCALÍA GENERAL**” la capacitación que reciban de “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”.
- c) Realizar campañas de difusión con “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” para prevenir la violencia de género en el Estado.
- d) Facilitar en el ámbito de su competencia a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” lo necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen que los gastos que deriven de la aplicación del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenten de manera individual.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios establecidos por “**LAS PARTES**” en sus declaraciones.



Gobierno
del Estado
de Michoacán



Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres
Gobierno del Estado de Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. “LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de las otras partes información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que para efectos del presente Convenio se denominará “Información Confidencial”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de “LAS PARTES” y/o por las Personas Titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones serán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por el término constitucional de la presente Administración Pública Estatal, esto es el 30 de septiembre de 2021, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.



Gobierno
del Estado
de Michoacán



Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres
Gobierno del Estado de Michoacán



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

DÉCIMA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 24 de octubre de 2019 de dos mil diecinueve en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.



**Gobierno
del Estado
de Michoacán**



**Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres**
Gobierno del Estado de Michoacán



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

ING. CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

**MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ
ABARCA**
SECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS
MUJERES MICHOACANAS

Por "LA FISCALÍA GENERAL":

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTÍZ**
SECRETARIO TÉCNICO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, EL CUAL CONSTA DE 8 OCHO FOJAS IMPREAS EN SU ANVERSO INCLUYENDO ESTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICH. EL DÍA 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.



[Handwritten signature]